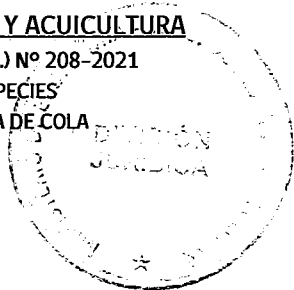


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO TÉCNICO (R. PESQ.) Nº 208-2021
MODIFICA NÓMINAS DE ESPECIES
MERLUZA COMÚN/MERLUZA DE COLA



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 95 y Nº 106,
AMBAS DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 19 OCT 2021

VALPARAÍSO, 2812

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 208-2021, de fecha 05 de octubre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597, Nº 20.625 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 1840 y Nº 3067, ambas de 2017 y Nº 95 y Nº 106, ambas de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 95 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo hasta el paralelo 41°28,6' L.S., sometidas a un plan de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental de conformidad con los Artículos 7° A.-, 7° B.- y 7° C.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2021.

2.- Que, asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 106 de 2021, citada en Visto, se estableció similar nómina para la pesquería de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), en sus unidades de pesquería comprendidas en el área marítima de la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos y en el área marítima de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, año 2021.

3.- Que, en la Tabla 2 relativa a la fauna acompañante, de las mencionadas resoluciones, se estableció que, para el recurso Merluza del sur, su condición en los planes de reducción, es prohibición de descarte e imputación a LTP o Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (FUP), según corresponda.

4.- Que, asimismo, los informes técnicos que fundamentaron los referidos planes de reducción del descarte, disponen de manera general la prohibición de descarte de todas las especies de fauna acompañante administradas con cuotas de captura.

5.- Que, sin embargo, en el caso particular de la Merluza del sur extraída fuera de sus unidades de pesquería (FUP), esto es, al norte del paralelo 41°, 28 6' LS, los planes de reducción permiten la devolución al mar de ejemplares de esta especie una vez agotada la cuota FUP, para la flota industrial de Merluza común y la flota hielera de la zona centro sur de Merluza cola, debiendo registrarse estas cantidades a efectos de establecer futuros ajustes regulatorios.



5.- Que, la condición anterior genera una inconsistencia entre lo establecido en la Tabla 2 de las mencionadas resoluciones y los planes de reducción del descarte para las pesquerías de merluza común y merluza de cola, por lo cual la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 208-2021, citado en Visto, ha recomendado su modificación.

RESUELVO:

1.- Modifícase las Resoluciones Exentas N° 95 y N° 106, ambas de 2021, de esta Subsecretaría, que establecieron las nóminas de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental, para las pesquerías de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) y de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), respectivamente, en el sentido de reemplazar en la Tabla 2, la condición de Merluza del sur (*Merluccius australis*) capturada en calidad de fauna acompañante fuera de sus unidades de pesquería (FUP), esto es, al norte del paralelo 41°, 28 6' L.S., según se indica:

- a) **Resolución Ex. N°95/2021 Condición de la Merluza del sur en el Plan de Reducción del Descarte para la flota industrial:** Prohibición de descarte e imputación a la cuota fuera de la unidad de pesquería (FUP). Una vez agotada la cuota FUP, devolución obligatoria de los ejemplares y registro de las cantidades para futuros ajustes regulatorios.
- b) **Resolución Ex. N°106/2021 Condición de la Merluza del sur en el Plan de Reducción del Descarte para la flota hielera de la zona centro sur (HCS):** Prohibición de descarte e imputación a la cuota fuera de la unidad de pesquería (FUP). Una vez agotada la cuota FUP, devolución obligatoria de los ejemplares y registro de las cantidades para futuros ajustes regulatorios.

2.- Todos los ejemplares capturados y/o devueltos de merluza del sur deberán ser informados conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la mencionada Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el D.S. 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento para la Entrega de Información de Pesca y Acuicultura y la Acreditación de Origen.

Asimismo, deberá darse cumplimiento a los códigos de buenas prácticas en las operaciones de pesca, previstos en los planes de reducción del descarte a que se refiere el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de disminuir la devolución de ejemplares de fauna acompañante administrada con cuota global anual, incluyendo cambio de área y comunicación al resto de la flota, entre otros.

3.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.



4.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

X *cap* *lca*
MOV/CGS/LCG


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

Alicia Gallardo



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


Daniela Bolbarán

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)